

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00463 00

Incorpórese al protocolo el certificado de tradición allegado, con todo, póngase de presente la constancia secretarial que reposa en el sistema de registro de procesos y el aplicativo de la página web de la rama judicial de consulta de procesos judiciales. Lo anterior, debido a que se incurrió en error en el radicado del asunto al que correspondía el auto del 9 de diciembre de 2020, siendo el correcto el 2019 436.

Como quiera que la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2020, cumple con los requisitos de que trata el inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., y la citada apoderada cuenta con facultad para recibir, el Despacho RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes y/o obligaciones en favor de la DIAN, los bienes desembargados deberán dejarse a ordenes de la autoridad que los solicita teniendo en cuenta para tal fin la prelación de créditos que pueda existir. Ofíciase.
3. El desglose de los títulos valores aportados como base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.
4. No condenar en costas a las partes.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico número 92 del 18 de diciembre de 2020